Nro. GS-2025- 090747 **- DIRAN**

San Luis - Tolima, 06 JUL 2025

Señor brigadier general
RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada No. 6 Edificio Antinarcóticos
Bogotá D.C.

Asunto: informe junio supervisión prorroga No. 001 al contrato PN DIRAN No. 02-1-10039-23

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/06/2025**	**Hasta**	**30/06/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicado oficial No. GS-2023-107888-DIRAN de fecha 15 de septiembre del año 2023, el señor Capitán GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ, obrando en calidad de Jefe Grupo Contratos, notifica como supervisor del contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23, al señor Mayor ALVARO GALLARDO APARICIO.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2023- 130139-DIRAN y acta de entrega AC-2023-009415-DIRAN, se solicita cambio de supervisor del contrato de arrendamiento.
- Mediante comunicado oficial No. GS-2023-132958-DIRAN de fecha 15 de noviembre del año 2023, el señor Capitán GERMAN ROMAIRO ANTUNEZ FLOREZ, obrando en calidad de Jefe Grupo Contratos, notifica como supervisor del contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23, al señor Mayor CRISTHIAN FELIPE CEDANO DIAZ.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** los primeros cinco (05) días de cada mes.

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 20

  - 1° Informe de supervisión mes de octubre 2023 No GS-2023-129015-DIRAN del 05/11/2023

- 2° Informe de supervisión mes de noviembre 2023 No GS-2023-143107-DIRAN del 07/12/2023
- 3° Informe de supervisión mes de diciembre 2023 No GS-2024-010547-DIRAN del 28/01/2024
- 4° Informe de supervisión mes de enero 2024 No GS-2024-018361-DIRAN del 05/02/2024
- 5° Informe de supervisión mes de febrero 2024 No GS-2024-029723-DIRAN del 07/03/2024
- 6° Informe de supervisión mes de marzo 2024 No GS-2024-041401-DIRAN del 05/04/2024
- 7° Informe de supervisión mes de abril 2024 No GS-2024-055989-DIRAN del 05/05/2024
- 8° Informe de supervisión mes de mayo 2024 No GS-2024-069835-DIRAN del 05/06/2024
- 9° Informe de supervisión mes de junio 2024 No GS-2024-083473-DIRAN del 05/07/2024
- 10° Informe de supervisión mes de julio 2024 No GS-2024-096387-DIRAN del 05/08/2024
- 11° Informe de supervisión mes de agosto 2024 No GS-2024-111051-DIRAN del 05/09/2024
- 12° Informe de supervisión mes de septiembre 2024 No GS-2024-126629-DIRAN del 05/10/2024
- 13° Informe de supervisión mes de octubre 2024 No GS-2024-140925-DIRAN del 14/11/2024
- 14° Informe de supervisión mes de noviembre 2024 No GS-2024-152175-DIRAN del 09/12/2024
- 15° Informe de supervisión mes de diciembre 2024 No GS-2025-002282-DIRAN del 06/01/2025
- 16° Informe de supervisión mes de enero 2025 No GS-2025-019334-DIRAN del 11/02/2025
- 17° Informe de supervisión mes de febrero 2025 No GS-2025-033463-DIRAN del 11/03/2025
- 18° Informe de supervisión mes de marzo 2025 No GS-2025-046027-DIRAN del 06/04/2025
- 19° Informe de supervisión mes de abril 2025 No GS-2025-059435-DIRAN del 04/05/2025
- 20° Informe de supervisión mes de mayo 2025 No GS-2025-075982-DIRAN del 05/06/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	PN DIRAN No 02-1-10039-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA DE LA COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS JUNGLA REGIÓN No 2 – SAN LUIS TOLIMA**
Contratista	LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO
Representante legal	No aplica
Valor inicial del contrato u orden de compra	TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($13.026.000,00) incluidos impuestos de ley. VALOR CANON MENSUAL: UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($1.085.500,00), incluidos impuestos de ley.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**Modificatorio 002 Prorroga 001 por 12 meses:** CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $14.429.760,00 VALOR CANON MENSUAL: UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $1.202.480,00

Valor total del contrato u orden de compra	**Contrato inicial:** TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($13.026.000,00) incluidos impuestos de ley. **Valor canon mensual:** UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($1.085.500,00), incluidos impuestos de ley. **Modificatorio 002 Prorroga por 12 meses:** CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $14.429.760,00 **Valor canon mensual:** UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $1.202.480,00 **Valor total del contrato:** VEINTE SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $ 27.455.760,00
Plazo de ejecución inicial	Doce (12) meses.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	Desde el 28 de septiembre del 2023
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	Hasta el 27 de septiembre del 2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	A partir de la aprobación de la garantía única
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	Hasta el 27 de septiembre del 2025
Adiciones	No aplica
Modificatorios	• Acto modificatorio No. 1, con fecha 08/07/2024al contrato PN DIRAN NO. 02-1-10039-23 celebrado entre la Dirección De Antinarcóticos y la señora Linda Cristal Lozano Sánchez, apoderada del señor Juan Felipe Troncoso Lozano, propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" donde se solicitó el incremento de precios del servicio de comedor "arrendamiento del inmueble para el servicio de restaurante y cafetería de la Compañía Antinarcóticos Jungla Región No 2-San Luis Tolima". • Acto modificatorio Nro.2 con fecha 27 de septiembre de 2024, al contrato de arrendamiento PN DIRAN Nro. 01-1-1039-23 entre las partes, Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional por los la otra el contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma del modificatorio, por el cual se prorroga el contrato por 12 meses.
Prorrogas	Prorroga No. 001 solicitada mediante GS-2024-087136-DIRAN de fecha 08/07/2024 y autorizada mediante Acto modificatorio Nro.2 con fecha 27 de septiembre de 2024.
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Esta supervisión, notificada mediante comunicación electrónica No GS-2023-132958-DIRAN de fecha 15 de noviembre del año 2023, establece contacto con la señora LINDA CRISTAL LOZANO SÁNCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO y se hace claridad en las condiciones del contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23 y las obligaciones por parte del contratista y esta supervisión.

Se celebra acto modificatorio Nro.2 con fecha 27 de septiembre de 2024, al contrato de arrendamiento PN DIRAN Nro. 01-1-1039-23 entre las partes, Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional por los la otra el contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma del modificatorio.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. El ARRENDATARIO con la firma del presente contrato se obliga a: 1) Cumplir con el objeto contractual.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
3) Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
5) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos DIRAN o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios. De su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.

9) Restituir a DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
10) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
11) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
12) Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
13) Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
14) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
15) El arrendatario pagará al arrendador en moneda legal colombiana, el valor del canon de arrendamiento en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El valor deberá ser consignado en la cuenta corriente: 110-014-03148-8 del Banco Popular, Fondos Especiales de la Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
16) El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.

subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas.		
17) Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
18) En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.
19) El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista.	SI	El arrendatario cumple de manera favorablemente, con las obligaciones legales dentro del contrato.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO	Observaciones y Evidencias
1	Las contempladas en el anexo No 2, **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA"**	SI	El arrendatario cumple de manera favorable, con las obligaciones legales dentro del contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Que a fecha 07 de diciembre de 2023 desde el correo institucional diran.cajun-2@policia.gov.co, de asunto: informando situación presentada en servicio del restaurante, se envía copia la comunicación electrónica No GS-2023-141612-DIRAN, al correo curalparrilla@gmail.com como constancia y conocimiento de la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ con Cedula de Ciudadanía No. 65.783.490 de Ibagué, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4.

Que a fecha 19 de diciembre de 2023 desde el correo institucional diran.cajun-2@policia.gov.co, de asunto: Solicitud cumplimiento clausulas, condiciones técnicas y otras especificaciones del contrato PN-DIRAN No 02-

1-10039-23, se envía copia la comunicación electrónica No GS-2023-144407-DIRAN, al correo curalparrilla@gmail.com como constancia y conocimiento de la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ con Cedula de Ciudadanía No. 65.783.490 de Ibagué, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4.

Que a fecha 02/02/2024 la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4, presenta de manera física solicitud de incremento precios comedor, documento sin número de radicado, es cual será puesto en estudio por parte de señor supervisor. En referencia al ITEM No 30 del anexo No 2 (ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA) que dicta así: "*Los precios de los productos ofertados en el establecimiento deberán ser acordes a la canasta familiar colombiana, cuando exista la necesidad de aumentar el precio se debe justificar mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, con base al índice de los precios al consumidor - IPC con el soporte pertinente en los casos que se amerite".*

Que a fecha 05/03/2024 de manera física se entrega copia de la comunicación oficial electrónica No GS-2024-027883-DIRAN de fecha 01/03/2024 de asunto: solicitud cumplimiento clausulas condiciones técnicas y otras especificaciones del contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23 por segunda vez y también envida el 06/07/2024 desde el correo institucional diran.cajun-2@policia.gov.co, al correo curalparrilla@gmail.com como constancia y conocimiento de la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ con Cedula de Ciudadanía No. 65.783.490 de Ibagué, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4.

Que a fecha 05/03/2024 es allegada a esta supervisión la comunicación oficial electrónica No GS-2024.028304-DIRAN de asunto: informando situación presentada en el restaurante CAJUN2 donde el señor Patrullero JAIME ALBERTO VALOIS CEBALLOS quien se encontraba como servicio de régimen interno de la compañía antinarcóticos jungla 2 para el día 05/03/2024, donde manifiesta la percepción de malos olores y la observación de residuos generados en el lugar de almacenamiento de las basuras de ese restaurante.

Que a fecha 28/02/2024 siendo las 14:00 horas en la sala de juntas de la compañía antinarcóticos jungla 2, se reunieron el señor Mayor CRISTHIAN FELIPE CEDANO DIAZ supervisor contrato, la señora Linda Cristal Lozano Sánchez, apoderada del señor Juan Felipe Troncoso Lozano propietario del establecimiento comercial "el cural parrilla", la administración del establecimiento y un comité conformado por personal de distintos grados y dependencias de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2, donde se trataron temas con el objetivo de mejora en la prestación del servicio y recordar las obligaciones. Como constancia se firma por quienes participaron, acta de reunión No 047 DIRAN-CAJUN2 – 2.25 de fecha 05/03/2024.

Que a fecha 24/04/2024, mediante documento sin número de radicado de asunto: solicitud de revisión a la red eléctrica, la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4, manifiesta que a raíz de las tormentas y fuertes lluvias presentadas en los días anteriores, daños en la red eléctrica y equipos que actualmente se encuentran en operación afectando la producción de los alimentos, siendo esta informada por parte de esta supervisión a la Dirección de Antinarcóticos mediante comunicación oficial electrónica No GS-2024-052249-DIRAN.

Que a fecha 02/07/2024, de manera física se entrega copia de la comunicación oficial electrónica No GS-2024-081390-DIRAN de asunto: *informando solicitud prórroga del contrato No. 02-1-10039-23*, recibido por la señora Diana Salazar Administradora. Donde se menciona la cláusula **QUINTA:** el contrato de ser prorrogado se deberá hacer solicitud con un tiempo mínimo de antelación de 2 dos meses al vencimiento del mismo, la cual deberá ser aprobada por la Dirección de Antinarcóticos.

Que a fecha 08/07/2024, mediante comunicación oficial electrónica No GS-2024-087136-DIRAN de asunto: *solicitud prórroga contrato de arrendamiento No. 02-1-10039-23*, se pone en conocimiento a la Dirección de

Antinarcóticos la comunicación formal de fecha 02/07/2024 realizada por la empresa "El Cural Parrilla", donde solicita la prórroga al contrato de arrendamiento PN DIRAN No. 02-1-10139-23 por el término que se establezca según las condiciones del contrato, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble para el servicio de restaurante y cafetería de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2 – San Luis Tolima.

Que a fecha 26/08/2024, mediante comunicación oficial electrónica No GS-2024-105448-DIRAN de asunto: *Informando condiciones de prórroga de contrato*, "El Cural Parrilla", recibido por la señora Diana Salazar Administradora, donde se le informa a la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4, las condiciones de la prórroga al contrato de arrendamiento PN DIRAN No. 02-1-10139-23, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble para el servicio de restaurante y cafetería de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2 – San Luis Tolima.

Que a fecha 28/08/2024 mediante documento sin número de radicado, de asunto: respuesta comunicado GS-2024-105448-DIRAN, la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ en condición de apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla" con NIT 1.110.596.673-4, manifiesta aceptar las condiciones establecidas para la prórroga al contrato de arrendamiento PN DIRAN No. 02-1-10139-23, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble para el servicio de restaurante y cafetería de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2 – San Luis Tolima.

Que a fecha 29/08/2024 mediante comunicación oficial electrónica No GS-2024-107030-DIRAN de asunto: *continuidad prórroga contrato de arrendamiento No. 02-1-10039-23*, se solicita a la Dirección de Antinarcóticos, la autorización para la continuidad a los trámites correspondientes a la prórroga del contrato de arrendamiento PN DIRAN No. 02-1-10139-23, cuyo objeto es el arrendamiento del inmueble para el servicio de restaurante y cafetería de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2 – San Luis Tolima.

Que a fecha 13 de septiembre de 2024 a las 15:00 horas, se reunieron el señor Mayor CRISTHIAN FELIPE CEDANO DIAZ supervisor contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23, la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ, apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "El Cural Parrilla", la señora DIANA SALAZAR Administradora restaurante y un comité conformado por personal de distintos grados y dependencias de la Compañía Antinarcóticos Jungla 2, con el objetivo de socializar los resultados de la encuesta desarrollada al personal que integra la unidad el pasado 24 de agosto de 2024 a través de la aplicación FORMS, para medir el nivel de satisfacción de la prestación de servicio del restaurante, recopilar sugerencias y establecer compromisos, dejando como antecedente acta Nro. 146 DIRAN– CAJUN2 – 2.25 de fecha 17/09/2024 firmado por quienes allí intervinieron.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, Se celebra acto modificatorio Nro.2 al contrato de arrendamiento PN DIRAN Nro. 01-1-1039-23 entre las partes, Dirección de Antinarcóticos – Policía Nacional por los la otra el contratista, debidamente identificados como aparece al pie de la firma del modificatorio.

Que a fecha 18/10/2024 de manera física se entrega copia de la comunicación oficial electrónica No GS-2024-128331-DIRAN de fecha 11/10/2024 de asunto: verificación condiciones técnicas mínimas del contrato PN DIRAN No 02-1-10039-23, recibida por la señora DIANA SALAZAR identificada con C.C Nro. 1.022.352.200. Administradora comedor Jungla.

Que a fecha 05/12/2024, desde el correo electrónico curalparrilla@gmail.com de asunto: soporte pago arriendo, se recibe soporte de recaudo de banco popular Nro. 3215882 del fecha 04/12/2024 por un valor de $ 1.202.480,00 correspondiente al pago de arrendamiento del comedor mes de diciembre 2024.

Que a fecha 11/01/2025 mediante documento sin número de radicado, de asunto: SOLICITUD INCREMENTO PRECIOS SERVICIO COMEDOR, la señora LINDA CRISTAL LOZANO SANCHEZ en condición de apoderada del señor JUAN FELIPE TRONCOSO LOZANO propietario del establecimiento comercial "*El Cural Parrilla*" con NIT 1.110.596.673-4, solicita comedidamente de estudie el incremento con base del IPC 2024, con respecto a

lo cual se emitió el concepto favorable bajo comunicado OFICIAL Nro. GS-2025-004704-DIRAN de fecha 13/01/2025 de asunto: concepto de viabilidad favorable a la solicitud de aumento del precios comedor.

Que a fecha 12/04/2025 mediante comunicado oficial GS-2025-048769-DIRAN se remite el comunicado de fecha 11/04/2025 con asunto Inconveniente Energía Comedor Jungla por el cual se pone en conocimiento un informe de daños y gravedad funcionamiento eléctrico comedor jungla, signado por la señora Linda Cristal Lozano Sánchez de C.C. 65783490 representante legal Agroinversiones L&H S.A.S., en el cual pone en conocimiento la gravedad que tenemos con el funcionamiento de la luz en las instalaciones, por los picos de frecuencia de la energía, que ha dejado todos los equipos eléctricos de la cocina sin funcionamiento incluyendo el cuarto frio donde se almacenaba la proteína y alimentos que requieren de la cadena de frio; tomando como referencia lo expuesto, el restaurante El Cural Parilla solicita a la Dirección de Antinarcóticos apoyo inmediato para buscar una solución estratégica que nos permita intervenir de manera inmediata a esta situación, anexando las cotizaciones y arreglos que se han realizado por parte del arrendatario durante estas dos semanas.

Que mediante comunicado oficial GS-2025-085801-DIRAN de fecha 30 de junio del 2025 y mediante correo electrónico No. 445 / SECON-CAJUN2 de la misma fecha, se notifica a los señores "El Cural Parrilla" el término del contrato para la fecha establecida para el 27 de septiembre del 2025; de igual forma, se informa sobre el inicio de un nuevo proceso de licitación para la designación de este servicio, ya que no se dará espacio a una nueva prórroga en el presente contrato.

CONTRATO INICIAL ARRENDAMIENTO COMEDOR JUNGLA PN DIRAN No. 02-1-10039-23 del 28/09/2023					
ítem	**Comprobante de Ingreso (consignación)**	**Valor recibido**	**Fecha de consignación**	**No Factura**	**Fecha de factura**
1	2709783	$ 1.194.050,00	5/10/2023	DSD4237	20/10/2023
2	2709858	$ 1.085.500,00	3/11/2023	DSD4373	21/11/2023
3	2656601	$ 1.085.500,00	05/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE
4	2774006	$ 1.085.500,00	05/01/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
5	2844566	$ 1.085.500,00	05/02/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
6	2814758	$ 1.085.000,00	04/03/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
7	2967521	$ 1.086.000,00	05/04/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
8	2967344	$ 1.085.500,00	06/05/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
9	2506924	$ 1.085.500,00	05/06/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
10	3039758	$ 1.085.500,00	05/07/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
11	2506925	$ 1.085.500,00	05/08/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
12	2506926	$ 976.950,00	04/09/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
MODIFICATORIO 002 PRORROGA 001 AL CONTARTO DE ARRENDAMIENTO COMEDOR JUNGLA PN DIRAN No. 02-1-10039-23 del 28/09/2023					
13	2990683	$ 1.322.728,00	07/10/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
14	3215881	$ 1.202.480,00	05/11/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
15	3215882	$ 1.202.480,00	04/12/2024	PENDIENTE	PENDIENTE
16	2990377	$ 1.202.480,00	03/01/2025	PENDIENTE	PENDIENTE
17	3215883	$ 1.202.480,00	04/02/2025	PENDIENTE	PENDIENTE
18	3215884	$ 1.202.480,00	04/03/2025	PENDIENTE	PENDIENTE
19	3388464	$ 1.202.480,00	02/05/2025	PENDIENTE	PENDIENTE
20	3388465	$ 1.202.480,00	04/06/2025	PENDIENTE	PENDIENTE
21	3388469	$ 1.202.480,00	04/07/2025	PENDIENTE	PENDIENTE

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (730) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (84) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

CUARTA- FORMA DE PAGO: El Arrendatario pagará al Arrendador, en mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, el valor que representa el canon mensual de arrendamiento deberá ser consignado a la cuenta corriente **Nº 110-014-03148-8 del Banco Popular** denominada **FONDOS ESPECIALES DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** cuyo **NIT 800.141.379-2**, posteriormente entregará copia de la consignación al supervisor del contrato y remitirá copia a la Tesorería de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en las instalaciones de la Dirección, **PRORRATEO:** Dentro de los cinco (05) primeros días siguientes a la aprobación de la garantía se debe calcular y realizar el primer pago de la fracción arrendamiento acudiendo al procedimiento de prorrateo, así mismo, para la fracción del último pago o canon de arrendamiento este se realizará en los primeros días del mes que corresponda acudiendo al procedimiento de prorrateo. Una vez efectuada la consignación, el contratista deberá entregar copia original del mismo a la Oficina de Tesorería de la Dirección de Antinarcóticos y al supervisor del contrato de la Dirección de Antinarcóticos —Policía Nacional, con los soportes de pago de seguridad integral de sus empleados para realizar el seguimiento y la supervisión del mismo. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de consignar, por cada día de retraso y por quince (15) días calendario. **Parágrafo primero:** La mera tolerancia del Arrendador en aceptar el canon de arrendamiento con posterioridad al plazo señalado en esta cláusula, no se entenderá como modificación a la obligación del arrendatario conforme a lo aquí convenido, de acuerdo con lo estipulado en la solicitud de oferta. **Parágrafo Segundo:** En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios al ARRENDADOR al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$27.455.760,00	100%
Valor total de las entregas	$ 23.968.568,00	87,30%
Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 3.847.192,00	12,70%

El 100% de valor del contrato corresponde a TRECE MILLONES VEINTISÉIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($13.026.000,00) del contrato inicial más CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL $14.429.760,00 modificatorio 002 prorroga por 12 meses

Teniendo en cuenta que el anterior cuadro no está estructurado para un contrato de arrendamiento, se registra la presente nota para aclarar la información que se discrimina en cada casilla, así:

***Valor de las entregas:** se registró el valor total de las consignaciones realizadas por el arrendatario correspondiente a los cánones mensuales.*

Valor pendiente de entrega: *se registró el valor de los cánones mensuales de arriendo pendientes por consignar.*

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
Consignación No. 3388469	$1.202.480,00	04/07/2025	$1.202.480,00	PENDIENTE	No aplica	No aplica	No aplica

Teniendo en cuenta que el anterior cuadro no está estructurado para un contrato de arrendamiento, se registra la presente nota para aclarar la información que se discrimina en cada casilla, así:

No. de acta o constancia de recibido: *se registra el No. consecutivo del soporte de consignación*
Valor recibido: *valor consignado correspondiente al canon mensual del arriendo*
Fecha de recibido: *se registró la fecha en que se realizó la consignación*
Valor facturado: *valor consignado el cual corresponde al valor de la factura que expide la oficina de Tesorería DIRAN*
No. factura: *se registró el número de la factura que expide la oficina de Tesorería DIRAN.*
Valor pagado: *no aplica*
Valor deducciones: *no aplica*
No. orden de pago: *no aplica*

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

El contratista desde la fecha de inicio hasta el día 05/07/2025, ha cumplido a satisfacción con las especificaciones técnicas mínimas establecidas anexo No 2 del contrato de arrendamiento **PN DIRAN No 02-1-10039-23**, siendo puntual con el pago y dando un uso adecuado a los espacios empleados para el desarrollo del objeto del contrato.

1. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **CRISTHIAN FELIPE CEDANO DIAZ**
Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla 2
Supervisor Contrato No. PN DIRAN No 02-1-10039-23
Correo electrónico: cristhian.cedano@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3102845350

banco popular — COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No. 3389[illegible]

Nro. Cuenta /Obligación /Planilla Asistida: 1 1 0 0 1 4 0 3 1 4 8 8 — Cuenta Cte [X] — Cuenta Ahorro [ ]

Ciudad: IBAGUE — Día: 4 — Mes: 2 — Año: 25

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador: Tesoreria Unidad Nacional Direccion Antinarcoticos

Nombre usuario del convenio: [illegible]

Nro. Ident: CE [illegible] — Teléfono:

Referencias Nit/C.C./Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Ref. 1: [illegible]
Ref. 2:
Ref. 3:
Ref. 4:

Diligenciar sólo para pagos de PILA-asistida

NIT/C.C del aportante — Año — Mes

Espacio para sello o Timbre

Cod. Bco.		Nro. Cta. del Cheque	Valor $
1			
2			
3			
		Total Efectivo	$ 1.202.480
Cantidad ( )		Total Cheques	$
		Total Consignación	$ 1.202.480

FORMA 1-102-A 1/05/07 NO. 31997 10345188 sku.31997

- CLIENTE -

$1,202,480.00 $0.00 $1,202,480.00 $0.00 $1,202,480.00 $0.00 6015 1 6579490 1488

Comprobante de pago